

APRUEBA CONTRATO POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA
EN EL ÁREA DE COLUMNA PARA BENEFICIARIOS DEL
PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS, A NIVEL
NACIONAL, DURANTE LOS AÑOS 2018 - 2019, DERIVADO
DE ID N° 85-32-LQ17, CON EL CENTRO RADIOLÓGICO
PÉREZ VALENZUELA LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

281

SANTIAGO, 14 FEB 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.223 que tipifica figuras penales, relativas a la informática; en la ley N° 19.628 sobre Protección de la vida privada; en la ley N° 21.053 de presupuesto para el sector público años 2018; en el formulario único de pedido N° 5370 del Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 684, de fecha 15 de noviembre de 2017, emitido por la jefe del Depto. Administración y Finanzas de JUNAEB; en la resolución exenta resolución exenta N° 3138, de fecha 30 de noviembre de 2017, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 85-32-LQ17, en la resolución exenta N° 3315, de fecha 28 de diciembre 2017 que designa Comisión Evaluadora; en la resolución exenta N° N° 117, de fecha 17 de enero del 2018, que aprobó informe técnico e informe final de la comisión evaluadora y sancionó adjudicación en favor del **Centro Radiológico Pérez Valenzuela Limitada**, RUT N° 77.008.320-6; en el decreto exento N° 1.106 de fecha 20 de septiembre de 2016 del Ministerio de Educación, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas "JUNAEB", es un organismo de la Administración del Estado, creado en 1964 por la Ley N° 15.720, como Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público y que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;

2. Que, la Ley N° 19.886, en su artículo 1º, dispone: *“Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación”;*

3 Que, para la provisión de servicios de **Atención especializada en el área de columna para beneficiarios del programa de servicios médicos, a nivel nacional, durante los años 2018 - 2019**, que consistente en realizar toma de radiografías, análisis radiológico y entrega de informe con indicaciones de conducta a seguir y seguimiento, servicio que debe ser realizado por especialistas en columna, médicos traumatólogos y/o fisiatras, con experiencia en población infanto juvenil, se convocó públicamente proceso licitatorio regulado por bases aprobadas por resolución exenta N° 3138, de fecha 30 de noviembre de 2017, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos, según ID N° 85-32-LQ17;

4 Que, por resolución exenta N° 3315, de fecha 28 de diciembre 2017 se designó Comisión Evaluadora y mediante resolución exenta N° N° 117, de fecha 17 de enero del 2018, se aprobó informe técnico e informe final de la comisión evaluadora y se sancionó adjudicación en favor del **Centro Radiológico Pérez Valenzuela Limitada**, RUT N° 77.008.320-6;

5. Que el precio que JUNAEB pagará por la **Atención especializada en el área de columna para beneficiarios del programa de servicios médicos, a nivel nacional, durante los años 2018 - 2019**, será el precio estimado en \$ 186.700.000.- (ciento ochenta y seis millones setecientos mil pesos) precio exento de I.V.A., que - para efectos de la Ley de Compras - equivale a UTM 3.970,74, considerando que a enero de 2018, dicha unidad se fijó en \$ 47.019;

6 Que, el **Centro Radiológico Pérez Valenzuela Limitada**, ha cumplido con los requerimientos técnicos y administrativos, y para garantizar a JUNAEB el fiel y oportuno cumplimiento de contrato y el pago de prestaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, y multas en el marco de la propuesta pública ID 85-32-LQ17, presentó Depósito a la Vista N° 000745-0, emitido por Banco de Chile, por \$ 9.335.000 (nueve millones trescientos treinta y cinco mil pesos), a la vista y nominativa a nombre de JUNAEB, tomado el 23 de enero de 2018;

7 Que, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios para la contratación requerida, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 684, de fecha 15 de noviembre de 2017, emitido por la jefe del Depto. Administración y Finanzas de JUNAEB.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el contrato celebrado con fecha 26 de enero de 2018, entre la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** y el **Centro Radiológico Pérez Valenzuela Limitada**, RUT N° [REDACTED] derivado de licitación pública ID N° 85-32-LQ17, por la provisión del servicio de **Atención especializada en el área de columna para beneficiarios del programa de servicios médicos, a nivel nacional, durante los años 2018 - 2019**, por la suma estimada en \$ 186.700.000.- (ciento ochenta y seis millones setecientos mil pesos) precio exento de I.V.A., cuyo texto se inserta a continuación:



CONTRATO

“ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE COLUMNA PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS, A NIVEL NACIONAL, DURANTE LOS AÑOS 2018 - 2019”

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

CENTRO RADIOLÓGICO PÉREZ VALENZUELA LIMITADA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a 26 de enero de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° [REDACTED], representada legalmente por su Secretario General (S), don **JAIME MARIO TOHÀ LAVANDEROS**, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] región Metropolitana, en adelante “JUNAEB”, y por la otra, el **CENTRO RADIOLÓGICO PÉREZ VALENZUELA LIMITADA**, RUT N° [REDACTED] representado por don **JOSÉ GRASS PEDRALS**, RUT N° [REDACTED] chileno, ambos con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] teléfono 22352512, correo aecol.crpv@gmail.com, [REDACTED] región Metropolitana, en adelante e indistintamente “EL PRESTADOR”, se ha convenido el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

El servicio a contratar consiste en la toma de radiografías, análisis radiológico y entrega de informe con indicaciones de conducta a seguir y seguimiento, éste servicio debe ser realizado por especialistas en columna, médicos traumatólogos y/o fisiatras, con experiencia en población infanto juvenil.

Para la provisión de los servicios que se requieren, la JUNAEB se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, por lo que mediante licitación pública ID N° 85-32-LQ17 convocó la provisión de **Atención especializada en el área de columna para beneficiarios del programa de servicios médicos, a nivel nacional, durante los años 2018 - 2019**, proceso regulado por bases aprobadas por resolución exenta N° 3138, de fecha 30 de noviembre de 2017.

Que, mediante Resolución Exenta N° 117, de fecha 17 de enero del 2018, JUNAEB aprobó el informe técnico e informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la oferta propuesta a **Centro Radiológico Pérez Valenzuela Limitada**, RUT N° [REDACTED]

Que, en consecuencia, en este acto, “JUNAEB” y “EL PRESTADOR”, acuerdan someter los servicios contratados a las disposiciones contenidas en el contrato que dan cuenta las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente instrumento tiene por objeto la contratación del servicio de **Atención especializada en el área de columna para beneficiarios del programa de servicios médicos, a nivel nacional, durante los años 2018 - 2019**, consistente en realizar toma de radiografías, análisis radiológico y entrega de informe con indicaciones de conducta a seguir y seguimiento, éste servicio debe ser realizado por especialistas en columna, médicos traumatólogos y/o fisiatras, con experiencia en población infanto juvenil.



SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente licitación pública se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones, por lo dispuesto en las bases administrativas, técnicas y anexos.

Igualmente, las obligaciones contraídas por las partes, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación, aprobadas por resolución exenta N° 3138, de fecha 30 de noviembre de 2017.
- b) Resolución exenta N° 117, de fecha 17 de enero de 2018, que adjudica ID N° 85-32-LQ17, al prestador **CENTRO RADIOLÓGICO PÉREZ VALENZUELA LIMITADA**, RUT N° [REDACTED]
- c) Contrato suscrito por las partes.
- d) Oferta y sus antecedentes.
- e) Orden de Compra.

Las bases administrativas, las bases técnicas y el presente contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia y armonía. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

TERCERA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO.

3.1 Del Precio.

El precio estimado por JUNAEB asciende a \$ \$ 186.700.000.- (ciento ochenta y seis millones setecientos mil pesos) precio exento de I.V.A.

Se deja establecido que según la cobertura referencial fijada en las Bases para los años 2018 y 2019, el prestador formuló su oferta en los precios unitarios que más adelante se transcriben, según consta en Anexo N° 5 OFERTA ECONÓMICA.

N°	Línea de Servicio	Cobertura Ref. 2018	Cobertura Ref. 2019	P.U. Neto	P.U. Final	Precio Total
01	Atenciones médica No presencial: Consiste en la revisión y análisis de radiografía e informe radiológico, que consiste en la entrega de Informe de Análisis de Conducta a Seguir (FIACS).	2.050	2.050	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 49.200.000
02	Atención Médica presencial: Consiste en la toma de radiografía de columna y entrega de Informe de Análisis de Conducta a Seguir (FIACS).	2.750	2.750	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 137.500.000
PRECIO TOTAL						\$ 186.700.000

3.2 Presentación de Factura o Boleta



Las boletas o facturas que correspondan deberán remitirse a JUNAEB, por el servicio efectivamente prestado el mes anterior. JUNAEB procederá a rechazar sin más trámite las boletas o facturas presentadas con anterioridad al cumplimiento del respectivo hito de pago.

La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico facturas@junaeb.cl o presentarse en oficina de partes, ubicada en Monjitas N° 565, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Las facturas que correspondan deberán emitirse a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° [REDACTED] indicando N° ID 85-32-LQ17.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción en oficina de partes de JUNAEB.

3.3 Forma de pago

JUNAEB pagará el precio unitario final que el prestador declaró en su oferta económica, por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación conforme, respecto del servicio contratado, emitido por parte de la Contraparte Técnica.

El pago se efectuará por períodos mensuales, de acuerdo a las prestaciones efectivamente realizadas y junto a la presentación de los antecedentes indicados en el siguiente cuadro:

Verificadores de pago	Monto a pagar	Plazo de presentación
- Respaldo Original de Formularios de Atención de Análisis y Conducta a Seguir ordenadas por Región, Comuna y Mes. (FIACS). - Anexo N° 9, denominado "Formato Rendición Estadística y Control de Pagos", el que deberá dar cuenta de las prestaciones realizadas por región. - Anexo N° 12, denominado "Consolidado Mensual de Atenciones" por región, el que debe ser presentado a la contraparte técnica del Programa de Servicios Médicos, en versión digital (en CD) y física (papel). - Digitación y reporte de la información extraída, respecto de las atenciones en el sistema informático del Programa de Salud del Estudiante, la que debe ser coherente con los Formularios presentados en cada rendición. El formato digital de este reporte deberá incorporarse al CD junto con Anexo 9. - Certificados emitidos por la Inspección del Trabajo competente o el Organismo pertinente, que acrediten que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada	El monto a pagar será equivalente a las prestaciones realizadas durante el mes anterior a la rendición-	durante los primeros 10 días hábiles de cada mes



Verificadores de pago	Monto a pagar	Plazo de presentación
uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales durante la ejecución del servicio contratado. La presentación de dicho certificado será requisito para la aprobación del pago. - En el evento que de la lectura de los documentos acompañados por el interesado o bien de la revisión de otro medio idóneo, aparezca que el prestador mantiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, JUNAEB procederá de conformidad con lo establecido en el inciso segundo artículo 4 de la Ley 19.886.		
<u>Para el último pago del servicio de cada año</u>, el prestador deberá adjuntar a su factura el "Informe Técnico Anual", elaborado conforme a lo establecido en el Anexo N° 11, considerando todos sus aspectos.	Último pago de cada año	15 días hábiles posteriores al término de la última atención programada e informada a la contraparte técnica de la Dirección Nacional de JUNAEB.

Al efecto, el prestador deberá tener presente:

- En el evento de que la plataforma informática de JUNAEB presente dificultades en su funcionamiento que no permitan la extracción de dicha información, no será necesario adjuntar el reporte anteriormente mencionado, esto deberá ser respaldado con algún medio de verificación físico o digital, lo cual deberá ser validado por la Contraparte Técnica de JUNAEB.
- JUNAEB se reserva la facultad de solicitar información adicional al prestador, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.
- Si el prestador no adjunta el informe mencionado, JUNAEB no pagará los servicios correspondientes a dicho período.
- En el evento de que el prestador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el prestador acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. JUNAEB exigirá al adjudicatario que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación
- Si el prestador subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en el acápite anterior.



- En el evento de que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el prestador y las personas que ejecutan el servicio.

3.4 Pago parcial

En caso que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el prestador, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

3.5 Condición resolutoria

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, JUNAEB estará facultada para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por incumplimiento, dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

La resolución del contrato deberá constar por acto administrativo correspondiente, la que deberá ser publicada en el portal.

3.6 Adelantos o anticipos

La presente contratación no considera adelantos o anticipos

3.7 Reajuste de precios

El presente contrato no estará afecto a reajustes.

CUARTA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las exigencias para el cumplimiento del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, para el equipamiento mínimo que debe disponer cada profesional, para las condiciones básicas del local de atención, para el rendimiento asociado y para los registros con que se debe cumplir para el desarrollo del servicio que se contrata.

PROFESIONAL REQUERIDO	Médicos Traumatólogo o Fisiatra con certificación de experiencia en traumatología área de columna en población Infanto – Juvenil.
MARCO DE ATENCION	Normas Técnicas del Programa
	Con la finalidad de efectuar una vigilancia sobre el tratamiento y conducta a seguir el adjudicatario, dependiendo de la modalidad de atención deberá realizar: 1. Revisión y análisis de Radiografía e Informe Radiológico, entregando el respectivo Informe de Análisis de Conducta a Seguir (FIACS) Esta prestación no requiere la presencia del estudiante. En aquellos casos que el Traumatólogo Comunal, haya determinado sólo el envío de radiografías para su evaluación. La contraparte técnica regional de JUNAEB, derivará estos casos al



	Traumatólogo/Fisiatra experto adjudicado. El traumatólogo experto, realizará un Análisis radiográfico del caso, determinando la conducta a seguir en formulario FIACS la que será derivada a la contraparte técnica regional de JUNAEB. Para esta prestación, el Traumatólogo/ Fisiatra, dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío regional de estos casos, enviando el resultado directamente a la región que solicita la evaluación. Derivación: Se derivan a GES aquellos beneficiarios con indicación de cirugía en escoliosis 2. Atención Médica presencial del estudiante, en donde se realiza la toma de Radiografía de Columna, análisis de la misma y su correspondiente Informe de Análisis de Conducta a Seguir (FIACS).
ESTUDIO DEL PACIENTE Y EXÁMENES ASOCIADOS	Realizar una evaluación del aparato locomotor del beneficiario, considerando: Anamnesis: motivo de derivación, antecedentes patológicos personales y familiares - Realizar examen físico completo - Tomar Radiografías, cuando, según criterio del experto se requieran. - Analizar las Radiografías determinando diagnóstico y conducta a seguir Examen: considera las siguientes evaluaciones: <u>Examen físico general:</u> debe evaluar al beneficiario en ropa interior visualizándolo desde dorsal, haciéndolo inclinar hacia adelante. Luego observarlo desde lateral y desde ventral, evaluando: • Altura • Envergadura • Fascie • Simetría de hombros • Simetría de escápulas • Simetría del triángulo de talle • Compensación de tronco • Simetría de las crestas iliacas • Magnitud de la cifosis y lordosis • Rango de movimiento de columna • Simetría de las extremidades y de sus partes blandas • Indicación RX columna, hasta un 40% de las Atenciones Médicas programadas para los ingresos y según requerimiento para los controles. Excepcionalmente, podrá indicar electromiografía, potenciales evocados somato sensoriales, resonancia nuclear magnética y tomografía axial computarizada. Exclusividad de Atención: Tanto para la toma de radiografías como para la atención médica, se requiere horario exclusivo para la atención de beneficiarios JUNAEB.



EQUIPAMIENTO MINIMO	Atención de Especialista • La consulta debe incluir negatoscopio de al menos 90 * 60 • La consulta debe ser privada y con espacio suficiente para permitir que el paciente camine y se logre observación en la marcha, esto es al menos de 6 metros cuadrados. • Se debe contar con Podoscopio. • Se debe contar con Goniómetro de Cobb para la medición de las radiografías. • En la placa debe quedar registrada la línea de las vértebras que se utilizaron en la medición. • Debe existir instrumento para medir la Giba. Equipamiento Radiológico • Equipo de rayos tradicional y/o digital • Equipo y estativo aplomado • Con chasis de columna de 30 * 90 de folio graduado, que logre tomar en una sola exposición la columna completa. • Debe incluir filtro que permita una densidad homogénea de los diferentes segmentos de la columna que aparecen en la toma. • La placa radiográfica debe ser en tamaño real y quedar cuadriculada de a 5x5 cm. • En caso de radiografía digital debe ser con folio graduado, para poder hacer mediciones de distancia y el tamaño de la placa no puede ser inferior a 45 x 15 cm, para eventual visualización de lesiones óseas de otra índole. • En la placa debe quedar registrada la línea de vertebras que se utilizaron en la medición de los ángulos. • La placa debe permitir identificar claramente las estructuras óseas, contornos y tramas.
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	• El Box de toma de radiografía deberá encontrarse en el mismo centro de atención clínica o en su defecto resguardar que la ubicación de este permita al usuario acceder a la toma de la radiografía y contar con ella en el mismo instante. • Box clínico de al menos 6mts cuadrados. • Lavamanos dentro del Box. • Sala de espera, con espacio adecuado para al menos 5 personas. • Baño de fácil acceso para el uso de beneficiarios
RENDIMIENTO MAXIMO	6 niños por hora.
REGISTROS	• Informe Análisis y Conducta a Seguir Ingreso • Informe Análisis y Conducta a Seguir Control • Receta Columna Programa de Salud del Estudiante • Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante
CONSIDERACIONES	Previo a la atención médica, informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, en que consiste la atención que se le realizará. Dada las características del examen físico, se requiere resguardar la privacidad y comodidad del beneficiario durante su atención.



	Una vez definido el diagnóstico, informar al beneficiario y sus padres, tratamiento a seguir, los cuidados del mismo, así como la fecha del próximo control. Incorporar durante la atención médica, un componente educativo relacionado con las recomendaciones del cuidado del cuerpo, estilos de vida saludable, que consideren el realizar actividad física, tener una alimentación balanceada, entre otros.
INFORME ANUAL	Una vez finalizadas las atenciones del año ejecutado, el adjudicatario deberá entregar un "Informe Anual, cualitativo y cuantitativo, que dé cuenta de: 1.Descripción cuantitativa - Cantidad de las atenciones realizadas - Total ingresos - Total controles - Diagnósticos - Cursos evaluados 2. Análisis del comportamiento de la patología de Columna observada durante el periodo. 3. Describir al menos tres aspectos facilitadores 4. Describir al menos tres aspectos obstaculizadores 5. Sugerencias y proyecciones Técnicas: Identificar al menos tres 6. Al menos un compromiso que tenga por objetivo impactar positivamente en la ejecución del segundo año El plazo para la entrega del "Informe Anual, cualitativo y cuantitativo", será de 15 días hábiles posterior al término de la última atención programada e informada a la contraparte técnica de la Dirección Nacional de JUNAEB.

QUINTA: SERVICIO A CONTRATAR

El servicio contratado consiste en la toma de radiografías, análisis radiológico y entrega de informe con indicaciones de conducta a seguir y seguimiento (FIACS), éste servicio debe ser realizado por especialistas en columna, médicos traumatólogos y/o fisiatras, con experiencia en población infanto juvenil.

Los beneficiarios de esta prestación, son derivados desde la atención de traumatología del nivel comunal, es decir, de las atenciones traumatológicas realizadas en la comuna de residencia del beneficiario, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 13 "Flujo de Atención especializada, experto en columna"

Para efectos de la presente contratación, el servicio se ha dividido en dos líneas de servicio.



N°	LÍNEA DE SERVICIO	Cobertura Total Anual
1	Atención médica No presencial: Consiste en la revisión y análisis de radiografías e informes radiológicos, con la posterior entrega del Informe de Análisis de Conducta a Seguir (FIACS).	2.050
2	Atención Médica presencial: Consiste en la Atención Médica, toma de radiografía de columna y entrega de Informe de Análisis de Conducta a Seguir (FIACS).	2.750

Para la línea de servicio N° 1, no se requiere la presencia del estudiante en la consulta médica del especialista. En este servicio, el médico deberá analizar la placa radiológica que proviene de distintos centros médicos regionales/comunales, junto con el informe; y a partir de ello determinar el diagnóstico junto con el Informe de Conducta a Seguir (FIACS)

Para las líneas de servicio N° 2, se requiere necesariamente la presencia del estudiante en la consulta del médico especialista, en donde éste deberá realizar una evaluación del aparato locomotor del beneficiario, considerando anamnesis, realización de examen físico completo, toma de radiografía, análisis de radiografía; determinando con ello el diagnóstico y conducta a seguir (FIACS)

- **FIACS de ingreso:** Se emite a los beneficiarios que por primera vez asisten a este tipo de atenciones médicas.
- **FIACS de control:** Se emite a aquellos beneficiarios que han asistido a este tipo de atención médica con anterioridad y que pueden encontrarse en tratamiento médico.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

Se deja establecido que también serán consideradas obligaciones del prestador, las que más adelante se especifican:

- Asistir a reunión inicial de coordinación, convocada por la Contraparte Técnica posterior a la adjudicación.
- Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica JUNAEB, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
- Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.
- Informar de las fechas de controles a JUNAEB Regional correspondiente.
- Informar de las fechas de controles a los propios beneficiarios.



- Citar a los casos que queden en control, solicitando apoyo a JUNAEB cuando se requiera.
- Informar a la contraparte técnica de JUNAEB, los casos que no se presenten a citación y pesquisarlos para lograr su asistencia.
- Consignar en el informe de Análisis de Conducta a Seguir (FIACS), los datos referentes al beneficiario. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- El prestador deberá contar en cada atención, con personal administrativo o de secretaría, que apoye la atención de los beneficiarios, especialmente lo referido a la gestión de formularios, estadísticas, coordinación con la comuna y con JUNAEB, etc. Este requisito es auditable por JUNAEB o entidad contratada por la entidad.
- El prestador recepcionará directamente desde las Direcciones Regionales de JUNAEB las radiografías, que una vez evaluadas debe remitir al destinatario respectivo en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Para ello el prestador deberá informar vía correo electrónico a la Dirección Nacional con copia a la Región de destino el detalle de cada envío.
- Brindar atención en horario exclusivo para JUNAEB, es decir, sin pacientes particulares, ISAPRE o FONASA en el mismo horario.
- Presentar para el pago, los 10 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 23 denominado "Pagos", de las Bases Administrativas.
- Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de prestación, según lo detallado en Anexo N° 11 denominado "*Informe Técnico Anual*".
- Facilitar y permitir la visita de JUNAEB a las atenciones en cualquier momento, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías por parte de JUNAEB.
- Ingresar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante la información de cada una de las atenciones realizadas.

Si durante la ejecución del contrato, el prestador tuviese la necesidad de cambiar algún profesional del equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deberán contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las Bases Administrativas y Técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá notificar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos que dicho profesional cuenta con todas las características solicitadas en las Bases.

SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente Contrato, se deja constancia que el prestador, ha hecho entrega de Depósito a la Vista N° Operación 000745-0, emitido por Banco de Chile, por \$ 9.335.000 (nueve millones trescientos treinta y cinco mil pesos), a la vista y nominativa a nombre de JUNAEB, tomado el 23 de enero de 2018.

En el evento de que la ejecución del servicio se prolongue más allá del plazo de vigencia inicial del contrato, el prestador deberá reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento con una anticipación de a lo menos 10 días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y monto.

7.1. JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, en los siguientes casos:

- a. Cuando el adjudicatario renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados;



- b. No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el adjudicatario deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
- c. Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al adjudicatario
- d. Cuando el adjudicatario no cumpla con las obligaciones que establecen las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato.

7.2 Devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

La garantía será devuelta al prestador, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las bases y/o contrato, previo informe escrito emitido por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el adjudicatario no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan en las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo, con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en caso de contrataciones de servicios y/o las multas que se impusieren, en cuyo caso JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

OCTAVA: VIGENCIA CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ORDEN DE COMPRA

8.1 Vigencia del contrato

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de enero de 2020**. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y en el contrato. En ningún caso este plazo podrá exceder el plazo de vigencia del contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, las prestaciones podrán comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del contrato, anteriormente a la total tramitación del acto que lo aprueba. Con todo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

8.2 Terminación anticipada del contrato

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al prestador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes.

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con posterioridad a los 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.



- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título 18° sobre “Medidas a aplicar en caso de incumplimiento”, la cantidad equivalente al 10%, del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato
- e) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en el título 25 de las bases administrativas.
- f) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- g) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- h) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- j) No asistencia a la tercera citación de reunión de inicio dentro de las tres primeras semanas de vigencia del contrato o de reuniones de coordinación dentro de las tres semanas siguientes a la primera citación.
- k) Se considerarán causales de incumplimiento grave y se pondrá término anticipado al contrato las siguientes situaciones:
 - Vulnerar normas legales que regulan el ejercicio de la profesión.
 - Mal uso de la información reservada o confidencial del estado de salud de los pacientes
 - Toma de imágenes y su difusión en razón de la atención que se presta, incurrida por cualquiera de los integrantes del equipo sea dentro de la entidad donde se entrega la prestación o fuera de ésta, sin la autorización expresa de JUNAEB y del representante legal
 - Si se emplea profesional o técnico no calificado en la entrega de la prestación.
 - Si se alteran los datos para el cobro de las prestaciones.
 - Si se subcontrata el servicio en un mayor porcentaje al autorizado.

Producido el incumplimiento por parte del prestador, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre “Medidas a aplicar en caso de incumplimiento”, y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el prestador estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al prestador. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el prestador, sin perjuicio de que serán pagados



todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

8.3 Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de Mercado Público, una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las Bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado. Lo anterior se aplicará bajo la condición de existir disponibilidad presupuestaria, lo que se acreditará con el correspondiente certificado.

A su vez, el prestador deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en título 17 de las bases que regulan la contratación, denominado "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato".

DÉCIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente licitación será Contraparte Técnica de JUNAEB, el Jefe del Departamento de Salud o a quien éste designe.

10.1 Funciones Contraparte Técnica:

- Supervisar en cualquier momento y sin aviso previo, las atenciones realizadas por el prestador, para verificar el cumplimiento técnico y administrativo del Programa.
- Convocar, posterior a la suscripción del contrato, a la reunión de inicio, para realizar una capacitación al prestador en el sistema informático para el ingreso de datos de los beneficiarios, En dicha instancia se entregará clave y usuario
- Entregar al prestador los formularios necesarios para la ejecución del servicio.
- Solicitar modificación contractual, de acuerdo a lo establecido en las bases en relación a modificación de coberturas y presupuesto.
- Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio.
- Aprobar cualquier cambio que se realice al equipo de trabajo o durante la ejecución, de acuerdo a lo establecido en las Bases que regulan la contratación.
- Evaluar el desempeño anual del prestador, según Anexo 8 "Proceso de Evaluación de Desempeño de los Prestadores Programa de Servicios Médicos JUNAEB".
- Retroalimentar al prestador, respecto de sus resultados a través de Pauta de Supervisión, Evaluación de Desempeño.
- Recibir el Informe Anual entregado por el prestador, que dé cuenta de un análisis cualitativo y cuantitativo, de la prestación del servicio, de acuerdo a lo solicitado en el título 9 de las Bases Técnicas, denominado "Obligaciones del Prestador".



- Firmar el certificado de recepción conforme, previo al pago.
- Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de al menos 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas, Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato
- Las demás que establezcan las bases y/o el contrato.

El adjudicatario deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como interlocutor válido y contraparte técnica del mismo ante la Contraparte Técnica de JUNAEB. En caso de omisión de esta información hará las veces de tal su Representante. Cualquier cambio en la persona de este interlocutor deberá ser informado y aprobado por la Contraparte Técnica del Servicio. Los cambio no informados ni aprobados se entenderán como no realizados.

UNDÉCIMA: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos. Por evento comprobado por la contraparte Técnica JUNAEB.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	CRITERIO DE APLICACIÓN
1	No cumple con el rendimiento indicado en el título 6, letra b) de las bases técnicas, que establece el rendimiento máximo por hora para la atención de cada beneficiario.	Amonestación por escrito si es sorprendido por primera vez. Sí, luego de la primera amonestación por escrito, la conducta persiste, se aplicarán un multa de:	0,5 UF por el número total de beneficiarios citados a la consulta el día de la detección de la irregularidad.
2	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional	5 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito en un periodo de 6 meses durante la ejecución del contrato. 10 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito en un periodo de 6 meses durante la ejecución del contrato. 20 UF si los reclamos por escrito superan los 10 y hasta 15 en un periodo de 6 meses durante la ejecución del contrato. Sí, los reclamos por escrito superan los 16 en un periodo de 6 meses durante la ejecución del contrato, esta podrá ser causal de término anticipado del mismo.	Reclamos por escrito en un periodo de 6 meses desde la ejecución del contrato.



3	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica.	3 UF	Por cada cambio no autorizado.
4	Inasistencia injustificada del prestador a reuniones citadas por la Dirección Nacional según lo dispuesto en el título 9 de las Bases Técnicas.	1 UF	por cada inasistencia
5	No cumplir con los requisitos técnicos requeridos en las bases, para la elaboración de informe final y pese a la solicitud de rectificación, no corrige error.	5 UF	Por evento detectado y producto rechazado
6	No cumple con el plazo de la entrega del consolidado estadístico mensual JUNAEB durante los 10 primeros días hábiles de cada mes, siguiente al de las atenciones realizadas.	0,5 UTM por día hábil de atraso, entre 1 y 3 días. 1 UTM por día hábil de atraso, entre 4 y 6 días. 1,5 UTM por día hábil de atraso si éste es superior a 11 días, y con un tope de 15 días.	Por tramos de días hábiles de atraso, contados desde el día siguiente al que se debió entregar el producto, y hasta el día anterior de la entrega efectiva del mismo.
7	No contar con nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilidades para trabajar con menores de edad" respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, según lo establecido en el título 26, de las bases administrativas	3 UTM	Por trabajador no ingresado a la nómina y por antecedentes de trabajadores no actualizados durante la ejecución del contrato.
8	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.3 de las bases administrativas	2 UTM por cada modificación al acuerdo de constitución de unión temporal de proveedores	Correos electrónicos de la contraparte de JUNAEB y/o contraparte técnica nacional detecte modificaciones al acuerdo de unión
9	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 26 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado.	Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 10% del valor total del contrato adjudicado.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UTM del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

Nota 3: Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción a la oficina de correos que corresponda.



En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el título 20, sobre "Vigencia del contrato y terminación anticipada" de las bases, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes

11.1 Procedimiento de aplicación de sanciones y multas

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del prestador. La formalización de dichas multas, será notificada¹ a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF/UTM, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

El prestador deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada. En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el prestador deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

11.2 Caso fortuito y fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el prestador y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor

¹ Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el prestador deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en las bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

DUODÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN

El prestador se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 15% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las bases que regulan la contratación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES PREVISIONALES

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El prestador tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el prestador emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del título 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al título 7° de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los títulos 23 de la norma recién citada, y 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador del servicio para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el prestador del servicio realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todos los oferentes deben conocer la Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DÉCIMO QUINTA: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar. El prestador deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS.

La comparecencia de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (S), consta en el Decreto Supremo N° 1106 de 11 de Noviembre de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de don **JOSÉ GRASS PEDRALS**, para representar a **CENTRO RADIOLÓGICO PÉREZ VALENZUELA LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución, de fecha 08 de mayo de 1997, otorgada ante Don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, Notario público titular de la 19° Notaria de Santiago, según Repertorio N° 3.038 de 1997.

Que se presenta copia autorizada del Conservador de Comercio de Santiago, mediante el cual se certifica que la copia de inscripción de fojas 12354, número 9889, correspondiente al Registro de Comercio del año 1997 que adjunta, está conforme a su original y que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción de que cuenta de que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 20 de diciembre de 2017.

Respecto de la representación, el Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 12354 número 9889 del Registro de Comercio de Santiago del año 1997, de haber sido modificada, al 20 de diciembre de 2017, la administración conferida por la sociedad "Centro Radiológico Pérez Valenzuela Limitada" a Valentín Soto Alsina y Ignacio Dockendorff Briones o José Grass Pedrals.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

DÉCIMA QUINTA: EJEMPLARES.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y becas y uno en poder de don **JOSÉ GRASS PEDRALS**

HAY FIRMA DE DON **JOSÉ GRASS PEDRALS**, PARA REPRESENTAR A **CENTRO RADIOLÓGICO PÉREZ VALENZUELA LIMITADA**.

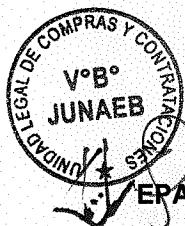
HAY FIRMA DE DON **JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS**, SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago a **CENTRO RADIOLÓGICO PÉREZ VALENZUELA LIMITADA**, por concepto de **Atención especializada en el área de columna para beneficiarios del programa de servicios médicos, a nivel nacional, durante los años 2018 - 2019**, derivado de ID N° 85-32-LQ17, previo informe favorable de la contraparte técnica, de conformidad a lo establecido en las Bases y en el presente contrato.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.053 de presupuesto para el sector público año 2018, según certificado de disponibilidad presupuestaria N° 684, de fecha 15 de noviembre de 2017.

ARTICULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución exenta, conjuntamente con la resolución exenta N° 3138, de fecha 30 de noviembre de 2017, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 85-32-LQ17, con la resolución exenta N° 3315, de fecha 28 de diciembre 2017 que designa Comisión Evaluadora; con la resolución exenta N° 117, de fecha 17 de enero del 2018, que aprobó informe técnico e informe final de la comisión evaluadora y sancionó adjudicación en favor del **Centro Radiológico Pérez Valenzuela Limitada**, RUT N° [REDACTED]

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO.



EPA/ALV/JOC.

DISTRIBUCION:

1. Departamento de Salud del Estudiante
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. Departamento de Procesos de Compras y Licitaciones
4. Oficina de Partes.
genv.



CONTRATO

“ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE COLUMNA PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS, A NIVEL NACIONAL, DURANTE LOS AÑOS 2018 - 2019”

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

CENTRO RADIOLÓGICO PÉREZ VALENZUELA LIMITADA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a 26 de enero de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° [REDACTED] representada legalmente por su Secretario General (S), don **JAIME MARIO TOHÀ LAVANDEROS**, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] región Metropolitana, en adelante “JUNAEB”, y por la otra, el **CENTRO RADIOLÓGICO PÉREZ VALENZUELA LIMITADA**, RUT N° [REDACTED] representado por don **JOSÉ GRASS PEDRALS**, RUT N° [REDACTED] chileno, ambos con domicilio en Pérez Valenzuela N° 1551, quinto piso, teléfono 222352512, correo aecol.crpv@gmail.com, comuna de Providencia, región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**EL PRESTADOR**”, se ha convenido el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

El servicio a contratar consiste en la toma de radiografías, análisis radiológico y entrega de informe con indicaciones de conducta a seguir y seguimiento, éste servicio debe ser realizado por especialistas en columna, médicos traumatólogos y/o fisiatras, con experiencia en población infanto juvenil.

Para la provisión de los servicios que se requieren, la JUNAEB se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, por lo que mediante licitación pública ID N° 85-32-LQ17 convocó la provisión de **Atención especializada en el área de columna para beneficiarios del programa de servicios médicos, a nivel nacional, durante los años 2018 - 2019**, proceso regulado por bases aprobadas por resolución exenta N° 3138, de fecha 30 de noviembre de 2017.

Que, mediante Resolución Exenta N° 117, de fecha 17 de enero del 2018, JUNAEB aprobó el informe técnico e informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la oferta propuesta a **Centro Radiológico Pérez Valenzuela Limitada**, RUT N° [REDACTED]

Que, en consecuencia, en este acto, “JUNAEB” y “EL PRESTADOR”, acuerdan someter los servicios contratados a las disposiciones contenidas en el contrato que dan cuenta las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente instrumento tiene por objeto la contratación del servicio de **Atención especializada en el área de columna para beneficiarios del programa de servicios médicos, a nivel nacional, durante los años 2018 - 2019**, consistente en realizar toma de radiografías, análisis radiológico y entrega de informe con indicaciones de conducta a seguir y seguimiento, éste servicio debe ser



realizado por especialistas en columna, médicos traumatólogos y/o fisiatras, con experiencia en población infanto juvenil.

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente licitación pública se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones, por lo dispuesto en las bases administrativas, técnicas y anexos.

Igualmente, las obligaciones contraídas por las partes, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación, aprobadas por resolución exenta N° 3138, de fecha 30 de noviembre de 2017.
- b) Resolución exenta N° 117, de fecha 17 de enero de 2018, que adjudica ID N° 85-32-LQ17, al prestador **CENTRO RADIOLÓGICO PÉREZ VALENZUELA LIMITADA**, RUT N° [REDACTED]
- c) Contrato suscrito por las partes.
- d) Oferta y sus antecedentes.
- e) Orden de Compra.

Las bases administrativas, las bases técnicas y el presente contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia y armonía. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

TERCERA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO.

3.1 Del Precio.

El precio estimado por JUNAEB asciende a \$ \$ 186.700.000.- (ciento ochenta y seis millones setecientos mil pesos) precio exento de I.V.A.

Se deja establecido que según la cobertura referencial fijada en las Bases para los años 2018 y 2019, el prestador formuló su oferta en los precios unitarios que más adelante se transcriben, según consta en Anexo N° 5 OFERTA ECONÓMICA.

N°	Línea de Servicio	Cobertura Ref. 2018	Cobertura Ref. 2019	P.U. Neto	P.U. Final	Precio Total
01	Atenciones médica No presencial: Consiste en la revisión y análisis de radiografía e informe radiológico, que consiste en la entrega de Informe de Análisis de Conducta a Seguir (FIACS).	2.050	2.050	\$ 12.000	\$ 12.000	\$49.200.000



02	Atención Médica presencial: Consiste en la toma de radiografía de columna y entrega de Informe de Análisis de Conducta a Seguir (FIACS).	2.750	2.750	\$ 25.000	\$25.000	\$137.500.000
PRECIO TOTAL						\$186.700.000

3.2 **Presentación de Factura o Boleta**

Las boletas o facturas que correspondan deberán remitirse a JUNAEB, por el servicio efectivamente prestado el mes anterior. JUNAEB procederá a rechazar sin más trámite las boletas o facturas presentadas con anterioridad al cumplimiento del respectivo hito de pago.

La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico facturas@junaeb.cl o presentarse en oficina de partes, ubicada en Monjitas N° 565, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Las facturas que correspondan deberán emitirse a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° [REDACTED] indicando N° ID 85-32-LQ17.

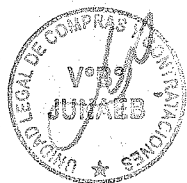
El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción en oficina de partes de JUNAEB.

3.3 **Forma de pago**

JUNAEB pagará el precio unitario final que el prestador declaró en su oferta económica, por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación conforme, respecto del servicio contratado, emitido por parte de la Contraparte Técnica.

El pago se efectuará por períodos mensuales, de acuerdo a las prestaciones efectivamente realizadas y junto a la presentación de los antecedentes indicados en el siguiente cuadro:

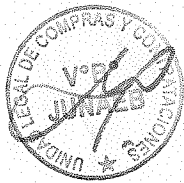
Verificadores de pago	Monto a pagar	Plazo de presentación
- Respaldo Original de Formularios de Atención de Análisis y Conducta a Seguir ordenadas por Región, Comuna y Mes. (FIACS). - Anexo N° 9, denominado “Formato Rendición Estadística y Control de Pagos”, el que deberá dar cuenta de las prestaciones realizadas por región. - Anexo N° 12, denominado “Consolidado Mensual de Atenciones” por región, el que debe ser presentado a la contraparte técnica del Programa de Servicios Médicos, en versión digital (en CD) y física (papel).	El monto a pagar será equivalente a las prestaciones realizadas durante el mes anterior a la rendición-	durante los primeros 10 días hábiles de cada mes



Verificadores de pago	Monto a pagar	Plazo de presentación
- Digitación y reporte de la información extraída, respecto de las atenciones en el sistema informático del Programa de Salud del Estudiante, la que debe ser coherente con los Formularios presentados en cada rendición. El formato digital de este reporte deberá incorporarse al CD junto con Anexo 9. - Certificados emitidos por la Inspección del Trabajo competente o el Organismo pertinente, que acrediten que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales durante la ejecución del servicio contratado. La presentación de dicho certificado será requisito para la aprobación del pago. - En el evento que de la lectura de los documentos acompañados por el interesado o bien de la revisión de otro medio idóneo, aparezca que el prestador mantiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, JUNAEB procederá de conformidad con lo establecido en el inciso segundo artículo 4 de la Ley 19.886.		
<u>Para el último pago del servicio de cada año</u>, el prestador deberá adjuntar a su factura el "Informe Técnico Anual", elaborado conforme a lo establecido en el Anexo N° 11, considerando todos sus aspectos.	Último pago de cada año	15 días hábiles posteriores al término de la última atención programada e informada a la contraparte técnica de la Dirección Nacional de JUNAEB.

Al efecto, el prestador deberá tener presente:

- En el evento de que la plataforma informática de JUNAEB presente dificultades en su funcionamiento que no permitan la extracción de dicha información, no será necesario adjuntar el reporte anteriormente mencionado, esto deberá ser respaldado con algún medio de verificación físico o digital, lo cual deberá ser validado por la Contraparte Técnica de JUNAEB.



- JUNAEB se reserva la facultad de solicitar información adicional al prestador, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.
- Si el prestador no adjunta el informe mencionado, JUNAEB no pagará los servicios correspondientes a dicho período.
- En el evento de que el prestador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el prestador acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. JUNAEB exigirá al adjudicatario que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación
- Si el prestador subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en el acápite anterior.
- En el evento de que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el prestador y las personas que ejecutan el servicio.

3.4 Pago parcial

En caso que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el prestador, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

3.5 Condición resolutoria

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, JUNAEB estará facultada para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por incumplimiento, dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

La resolución del contrato deberá constar por acto administrativo correspondiente, la que deberá ser publicada en el portal.

3.6 Adelantos o anticipos

La presente contratación no considera adelantos o anticipos

3.7 Reajuste de precios

El presente contrato no estará afecto a reajustes.

CUARTA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las exigencias para el cumplimiento del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, para el equipamiento mínimo que debe disponer cada profesional, para las condiciones básicas del local

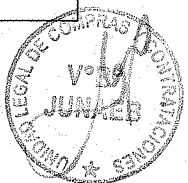


de atención, para el rendimiento asociado y para los registros con que se debe cumplir para el desarrollo del servicio que se contrata.

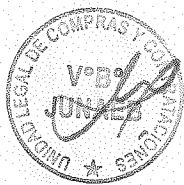
PROFESIONAL REQUERIDO	Médicos Traumatólogo o Fisiatra con certificación de experiencia en traumatología área de columna en población Infanto – Juvenil.
MARCO DE ATENCION	Normas Técnicas del Programa
	Con la finalidad de efectuar una vigilancia sobre el tratamiento y conducta a seguir el adjudicatario, dependiendo de la modalidad de atención deberá realizar: 1. Revisión y análisis de Radiografía e Informe Radiológico, entregando el respectivo Informe de Análisis de Conducta a Seguir (FIACS) Esta prestación no requiere la presencia del estudiante. En aquellos casos que el Traumatólogo Comunal, haya determinado sólo el envío de radiografías para su evaluación. La contraparte técnica regional de JUNAEB, derivará estos casos al Traumatólogo/Fisiatra experto adjudicado. El traumatólogo experto, realizará un Análisis radiográfico del caso, determinando la conducta a seguir en formulario FIACS la que será derivada a la contraparte técnica regional de JUNAEB. Para esta prestación, el Traumatólogo/ Fisiatra, dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío regional de estos casos, enviando el resultado directamente a la región que solicita la evaluación. Derivación: Se derivan a GES aquellos beneficiarios con indicación de cirugía en escoliosis 2. Atención Médica presencial del estudiante, en donde se realiza la toma de Radiografía de Columna, análisis de la misma y su correspondiente Informe de Análisis de Conducta a Seguir (FIACS).
ESTUDIO DEL PACIENTE Y EXÁMENES ASOCIADOS	Realizar una evaluación del aparato locomotor del beneficiario, considerando: Anamnesis: motivo de derivación, antecedentes patológicos personales y familiares - Realizar examen físico completo - Tomar Radiografías, cuando, según criterio del experto se requieran. - Analizar las Radiografías determinando diagnóstico y conducta a seguir Examen: considera las siguientes evaluaciones: <u>Examen físico general:</u> debe evaluar al beneficiario en ropa interior visualizándolo desde dorsal, haciéndolo inclinar hacia adelante. Luego observarlo desde lateral y desde ventral, evaluando: • Altura • Envergadura • Fascie



	• Simetría de hombros • Simetría de escápulas • Simetría del triángulo de talle • Compensación de tronco • Simetría de las crestas iliacas • Magnitud de la cifosis y lordosis • Rango de movimiento de columna • Simetría de las extremidades y de sus partes blandas • Indicación RX columna, hasta un 40% de las Atenciones Médicas programadas para los ingresos y según requerimiento para los controles. Excepcionalmente, podrá indicar electromiografía, potenciales evocados somato sensoriales, resonancia nuclear magnética y tomografía axial computarizada. Exclusividad de Atención: Tanto para la toma de radiografías como para la atención médica, se requiere horario exclusivo para la atención de beneficiarios JUNAEB.
EQUIPAMIENTO MINIMO	Atención de Especialista • La consulta debe incluir negatoscopio de al menos 90 * 60 • La consulta debe ser privada y con espacio suficiente para permitir que el paciente camine y se logre observación en la marcha, esto es al menos de 6 metros cuadrados. • Se debe contar con Podoscopio. • Se debe contar con Goniómetro de Cobb para la medición de las radiografías. • En la placa debe quedar registrada la línea de las vértebras que se utilizaron en la medición. • Debe existir instrumento para medir la Giba. Equipamiento Radiológico • Equipo de rayos tradicional y/o digital • Equipo y estativo aplomado • Con chasis de columna de 30 * 90 de folio graduado, que logre tomar en una sola exposición la columna completa. • Debe incluir filtro que permita una densidad homogénea de los diferentes segmentos de la columna que aparecen en la toma. • La placa radiográfica debe ser en tamaño real y quedar cuadrículada de a 5x5 cm. • En caso de radiografía digital debe ser con folio graduado, para poder hacer mediciones de distancia y el tamaño de la placa no puede ser inferior a 45 x 15 cm, para eventual visualización de lesiones óseas de otra índole. • En la placa debe quedar registrada la línea de vertebras que se utilizaron en la medición de los ángulos. • La placa debe permitir identificar claramente las estructuras óseas, contornos y tramas.
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	• El Box de toma de radiografía deberá encontrarse en el mismo centro de atención clínica o en su defecto resguardar que la ubicación de este permita al usuario acceder a la toma de la radiografía y contar con ella en el mismo instante. • Box clínico de al menos 6mts cuadrados.



	• Lavamanos dentro del Box. • Sala de espera, con espacio adecuado para al menos 5 personas. • Baño de fácil acceso para el uso de beneficiarios
RENDIMIENTO MAXIMO	6 niños por hora.
REGISTROS	• Informe Análisis y Conducta a Seguir Ingreso • Informe Análisis y Conducta a Seguir Control • Receta Columna Programa de Salud del Estudiante • Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante
CONSIDERACIONES	Previo a la atención médica, informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, en que consiste la atención que se le realizará. Dada las características del examen físico, se requiere resguardar la privacidad y comodidad del beneficiario durante su atención. Una vez definido el diagnóstico, informar al beneficiario y sus padres, tratamiento a seguir, los cuidados del mismo, así como la fecha del próximo control. Incorporar durante la atención médica, un componente educativo relacionado con las recomendaciones del cuidado del cuerpo, estilos de vida saludable, que consideren el realizar actividad física, tener una alimentación balanceada, entre otros.
INFORME ANUAL	Una vez finalizadas las atenciones del año ejecutado, el adjudicatario deberá entregar un "Informe Anual, cualitativo y cuantitativo, que dé cuenta de: 1.Descripción cuantitativa - Cantidad de las atenciones realizadas - Total ingresos - Total controles - Diagnósticos - Cursos evaluados 2. Análisis del comportamiento de la patología de Columna observada durante el periodo. 3. Describir al menos tres aspectos facilitadores 4. Describir al menos tres aspectos obstaculizadores 5. Sugerencias y proyecciones Técnicas: Identificar al menos tres 6. Al menos un compromiso que tenga por objetivo impactar positivamente en la ejecución del segundo año El plazo para la entrega del "Informe Anual, cualitativo y cuantitativo", será de 15 días hábiles posterior al término de la última atención programada e informada a la contraparte técnica de la Dirección Nacional de JUNAEB.



QUINTA: SERVICIO A CONTRATAR

El servicio contratado consiste en la toma de radiografías, análisis radiológico y entrega de informe con indicaciones de conducta a seguir y seguimiento (FIACS), éste servicio debe ser realizado por especialistas en columna, médicos traumatólogos y/o fisiatras, con experiencia en población infanto juvenil.

Los beneficiarios de esta prestación, son derivados desde la atención de traumatología del nivel comunal, es decir, de las atenciones traumatológicas realizadas en la comuna de residencia del beneficiario, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 13 “Flujo de Atención especializada, experto en columna”

Para efectos de la presente contratación, el servicio se ha dividido en dos líneas de servicio.

N°	LÍNEA DE SERVICIO	Cobertura Total Anual
1	Atención médica No presencial: Consiste en la revisión y análisis de radiografías e informes radiológicos, con la posterior entrega del Informe de Análisis de Conducta a Seguir (FIACS).	2.050
2	Atención Médica presencial: Consiste en la Atención Médica, toma de radiografía de columna y entrega de Informe de Análisis de Conducta a Seguir (FIACS).	2.750

Para la línea de servicio N° 1, no se requiere la presencia del estudiante en la consulta médica del especialista. En este servicio, el médico deberá analizar la placa radiológica que proviene de distintos centros médicos regionales/comunales, junto con el informe; y a partir de ello determinar el diagnóstico junto con el Informe de Conducta a Seguir (FIACS)

Para las líneas de servicio N° 2, se requiere necesariamente la presencia del estudiante en la consulta del médico especialista, en donde éste deberá realizar una evaluación del aparato locomotor del beneficiario, considerando anamnesis, realización de examen físico completo, toma de radiografía, análisis de radiografía; determinando con ello el diagnóstico y conducta a seguir (FIACS)

- **FIACS de ingreso:** Se emite a los beneficiarios que por primera vez asisten a este tipo de atenciones médicas.
- **FIACS de control:** Se emite a aquellos beneficiarios que han asistido a este tipo de atención médica con anterioridad y que pueden encontrarse en tratamiento médico.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

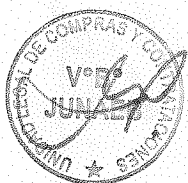
Se deja establecido que también serán consideradas obligaciones del prestador, las que más adelante se especifican:

- Asistir a reunión inicial de coordinación, convocada por la Contraparte Técnica posterior a la adjudicación.



- Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica JUNAEB, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
- Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.
- Informar de las fechas de controles a JUNAEB Regional correspondiente.
- Informar de las fechas de controles a los propios beneficiarios.
- Citar a los casos que queden en control, solicitando apoyo a JUNAEB cuando se requiera.
- Informar a la contraparte técnica de JUNAEB, los casos que no se presenten a citación y pesquisarlos para lograr su asistencia.
- Consignar en el informe de Análisis de Conducta a Seguir (FIACS), los datos referentes al beneficiario. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- El prestador deberá contar en cada atención, con personal administrativo o de secretaría, que apoye la atención de los beneficiarios, especialmente lo referido a la gestión de formularios, estadísticas, coordinación con la comuna y con JUNAEB, etc. Este requisito es auditable por JUNAEB o entidad contratada por la entidad.
- El prestador recepcionará directamente desde las Direcciones Regionales de JUNAEB las radiografías, que una vez evaluadas debe remitir al destinatario respectivo en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Para ello el prestador deberá informar vía correo electrónico a la Dirección Nacional con copia a la Región de destino el detalle de cada envío.
- Brindar atención en horario exclusivo para JUNAEB, es decir, sin pacientes particulares, ISAPRE o FONASA en el mismo horario.
- Presentar para el pago, los 10 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 23 denominado "Pagos", de las Bases Administrativas.
- Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de prestación, según lo detallado en Anexo N° 11 denominado "*Informe Técnico Anual*".
- Facilitar y permitir la visita de JUNAEB a las atenciones en cualquier momento, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías por parte de JUNAEB.
- Ingresar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante la información de cada una de las atenciones realizadas.

Si durante la ejecución del contrato, el prestador tuviese la necesidad de cambiar algún profesional del equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deberán contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las Bases Administrativas y Técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá notificar a JUNAEB y remitir todos



los antecedentes técnico-administrativos que dicho profesional cuenta con todas las características solicitadas en las Bases.

SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente Contrato, se deja constancia que el prestador, ha hecho entrega de Depósito a la Vista N° Operación 000745-0, emitido por Banco de Chile, por \$ 9.335.000 (nueve millones trescientos treinta y cinco mil pesos), a la vista y nominativa a nombre de JUNAEB, tomado el 23 de enero de 2018.

En el evento de que la ejecución del servicio se prolongue más allá del plazo de vigencia inicial del contrato, el prestador deberá reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento con una anticipación de a lo menos 10 días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y monto.

7.1. JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, en los siguientes casos:

- a. Cuando el adjudicatario renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados;
- b. No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales.
En este caso, el adjudicatario deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
- c. Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al adjudicatario
- d. Cuando el adjudicatario no cumpla con las obligaciones que establecen las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato.

7.2 Devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

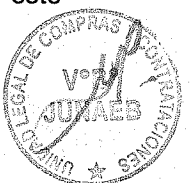
La garantía será devuelta al prestador, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las bases y/o contrato, previo informe escrito emitido por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el adjudicatario no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan en las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo, con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en caso de contrataciones de servicios y/o las multas que se impusieren, en cuyo caso JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

OCTAVA: VIGENCIA CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ORDEN DE COMPRA

8.1 Vigencia del contrato

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de enero de 2020**. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y en el contrato. En ningún caso este plazo podrá exceder el plazo de vigencia del contrato.



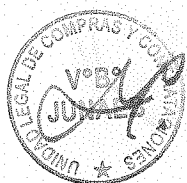
Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, las prestaciones podrán comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del contrato, anteriormente a la total tramitación del acto que lo aprueba. Con todo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

8.2 Terminación anticipada del contrato

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al prestador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes.

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con posterioridad a los 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título 18° sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", la cantidad equivalente al 10%, del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato
- e) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en el título 25 de las bases administrativas.
- f) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- g) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- h) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- j) No asistencia a la tercera citación de reunión de inicio dentro de las tres primeras semanas de vigencia del contrato o de reuniones de coordinación dentro de las tres semanas siguientes a la primera citación.
- k) Se considerarán causales de incumplimiento grave y se pondrá término anticipado al contrato las siguientes situaciones:
 - Vulnerar normas legales que regulan el ejercicio de la profesión.
 - Mal uso de la información reservada o confidencial del estado de salud de los pacientes
 - Toma de imágenes y su difusión en razón de la atención que se presta, incurrida por cualquiera de los integrantes del equipo sea dentro de la entidad donde se entrega la



prestación o fuera de ésta, sin la autorización expresa de JUNAEB y del representante legal

- Si se emplea profesional o técnico no calificado en la entrega de la prestación.
- Si se alteran los datos para el cobro de las prestaciones.
- Si se subcontrata el servicio en un mayor porcentaje al autorizado.

Producido el incumplimiento por parte del prestador, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el prestador estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al prestador. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el prestador, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

8.3 Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de Mercado Público, una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las Bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción y de igualdad de los oferentes.

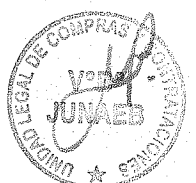
Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificadorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado. Lo anterior se aplicará bajo la condición de existir disponibilidad presupuestaria, lo que se acreditará con el correspondiente certificado.

A su vez, el prestador deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en título 17 de las bases que regulan la contratación, denominado "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato".

DÉCIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente licitación será Contraparte Técnica de JUNAEB, el Jefe del Departamento de Salud o a quien éste designe.



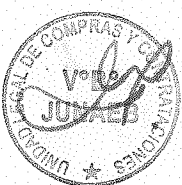
10.1 Funciones Contraparte Técnica:

- Supervisar en cualquier momento y sin aviso previo, las atenciones realizadas por el prestador, para verificar el cumplimiento técnico y administrativo del Programa.
- Convocar, posterior a la suscripción del contrato, a la reunión de inicio, para realizar una capacitación al prestador en el sistema informático para el ingreso de datos de los beneficiarios, En dicha instancia se entregará clave y usuario
- Entregar al prestador los formularios necesarios para la ejecución del servicio.
- Solicitar modificación contractual, de acuerdo a lo establecido en las bases en relación a modificación de coberturas y presupuesto.
- Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio.
- Aprobar cualquier cambio que se realice al equipo de trabajo o durante la ejecución, de acuerdo a lo establecido en las Bases que regulan la contratación.
- Evaluar el desempeño anual del prestador, según Anexo 8 "Proceso de Evaluación de Desempeño de los Prestadores Programa de Servicios Médicos JUNAEB".
- Retroalimentar al prestador, respecto de sus resultados a través de Pauta de Supervisión, Evaluación de Desempeño.
- Recibir el Informe Anual entregado por el prestador, que dé cuenta de un análisis cualitativo y cuantitativo, de la prestación del servicio, de acuerdo a lo solicitado en el título 9 de las Bases Técnicas, denominado "Obligaciones del Prestador".
- Firmar el certificado de recepción conforme, previo al pago.
- Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de al menos 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas, Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato
- Las demás que establezcan las bases y/o el contrato.

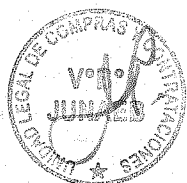
El adjudicatario deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como interlocutor válido y contraparte técnica del mismo ante la Contraparte Técnica de JUNAEB. En caso de omisión de esta información hará las veces de tal su Representante. Cualquier cambio en la persona de este interlocutor deberá ser informado y aprobado por la Contraparte Técnica del Servicio. Los cambio no informados ni aprobados se entenderán como no realizados.

UNDÉCIMA: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos. Por evento comprobado por la contraparte Técnica JUNAEB.



N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	CRITERIO DE APLICACIÓN
1	No cumple con el rendimiento indicado en el título 6, letra b) de las bases técnicas, que establece el rendimiento máximo por hora para la atención de cada beneficiario.	Amonestación por escrito si es sorprendido por primera vez. Sí, luego de la primera amonestación por escrito, la conducta persiste, se aplicarán un multa de:	0,5 UF por el número total de beneficiarios citados a la consulta el día de la detección de la irregularidad.
	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional	5 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito en un periodo de 6 meses durante la ejecución del contrato. 10 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito en un periodo de 6 meses durante la ejecución del contrato. 20 UF si los reclamos por escrito superan los 10 y hasta 15 en un periodo de 6 meses durante la ejecución del contrato. Sí, los reclamos por escrito superan los 16 en un periodo de 6 meses durante la ejecución del contrato, esta podrá ser causal de término anticipado del mismo.	Reclamos por escrito en un periodo de 6 meses desde la ejecución del contrato.
3	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica.	3 UF	Por cada cambio no autorizado.
4	Inasistencia injustificada del prestador a reuniones citadas por la Dirección Nacional según lo dispuesto en el título 9 de las Bases Técnicas.	1 UF	por cada inasistencia
5	No cumplir con los requisitos técnicos requeridos en las bases, para la elaboración de informe final y pese a la solicitud de rectificación, no corrige error.	5 UF	Por evento detectado y producto rechazado



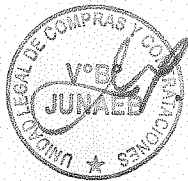
Nº	INCUMPLIMIENTO	MULTA	CRITERIO DE APLICACIÓN
6	No cumple con el plazo de la entrega del consolidado estadístico mensual JUNAEB durante los 10 primeros días hábiles de cada mes, siguiente al de las atenciones realizadas.	0,5 UTM por día hábil de atraso, entre 1 y 3 días. 1 UTM por día hábil de atraso, entre 4 y 6 días. 1,5 UTM por día hábil de atraso si éste es superior a 11 días, y con un tope de 15	Por tramos de días hábiles de atraso, contados desde el día siguiente al que se debió entregar el producto, y hasta el día anterior de la entrega efectiva del mismo.
7	No contar con nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilidades para trabajar con menores de edad" respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, según lo establecido en el título 26, de las bases administrativas	3 UTM	Por trabajador no ingresado a la nómina y por antecedentes de trabajadores no actualizados durante la ejecución del contrato.
8	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.3 de las bases administrativas	2 UTM por cada modificación al acuerdo de constitución de unión temporal de proveedores	Correos electrónicos de la contraparte de JUNAEB y/o contraparte técnica nacional detecte modificaciones al acuerdo de unión
9	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 26 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado.	Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 10% del valor total del contrato adjudicado.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UTM del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

Nota 3: Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción a la oficina de correos que corresponda.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el título 20, sobre "Vigencia del contrato y terminación anticipada" de las bases, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes



11.1 Procedimiento de aplicación de sanciones y multas

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del prestador. La formalización de dichas multas, será notificada¹ a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF/UTM, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

El prestador deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada. En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el prestador deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

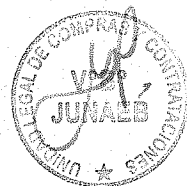
11.2 Caso fortuito y fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el prestador y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el prestador deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará

¹ Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en las bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

DUODÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN

El prestador se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 15% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las bases que regulan la contratación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES PREVISIONALES

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El prestador tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

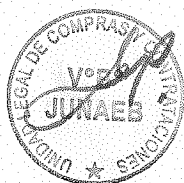
Todo el personal que el prestador emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del título 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al título 7° de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido



de los datos, en atención a lo dispuesto en los títulos 23 de la norma recién citada, y 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador del servicio para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el prestador del servicio realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todos los oferentes deben conocer la Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DÉCIMO QUINTA: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar. El prestador deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS.

La comparecencia de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (S), consta en el Decreto Supremo N° 1106 de 11 de Noviembre de 2016, del Ministerio de Educación.



La personería de don **JOSÉ GRASS PEDRALS**, para representar a **CENTRO RADIOLÓGICO PÉREZ VALENZUELA LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución, de fecha 08 de mayo de 1997, otorgada ante Don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, Notario público titular de la 19° Notaria de Santiago, según Repertorio N° 3.038 de 1997.

Que se presenta copia autorizada del Conservador de Comercio de Santiago, mediante el cual se certifica que la copia de inscripción de fojas 12354, número 9889, correspondiente al Registro de Comercio del año 1997 que adjunta, está conforme a su original y que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción de que cuenta de que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 20 de diciembre de 2017.

Respecto de la representación, el Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 12354 número 9889 del Registro de Comercio de Santiago del año 1997, de haber sido modificada, al 20 de diciembre de 2017, la administración conferida por la sociedad "Centro Radiológico Pérez Valenzuela Limitada" a Valentín Soto Alsina y Ignacio Dockendorff Briones o José Grass Pedrals.

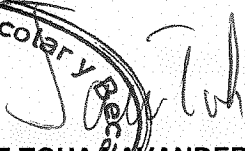
Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

DÉCIMA QUINTA: EJEMPLARES.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y becas y uno en poder de don **JOSÉ GRASS PEDRALS**

Previa lectura, firman.


JOSÉ GRASS PEDRALS
REPRESENTANTE
CENTRO RADIOLÓGICO PÉREZ VALENZUELA LTDA.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

